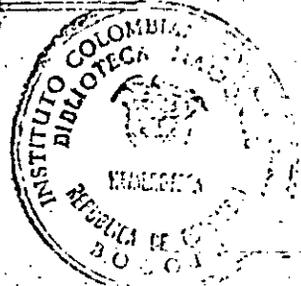


EL CATOLICISMO.

PERIÓDICO QUINCENARIO.

RELIGIOSO, FILOSÓFICO I LITERARIO.



Non enim quod bonum es malé accipiamur: et rursum pagem colimus, legitimé pugnantes, atque intra limites nostros spiritusque regulam nosmet continentes.—S. GREGORIO NAZIANZ.

LA VERDAD VENGADA

DE LA

venganza de la verdad.

Sin la cabeza no puede tener vida el cuerpo, ni aquella sin este. Separado cualquiera de uno u otro, ya no es de Jesucristo. Todas las virtudes, las buenas obras i aun el martirio mismo, son inútiles fuera de la Iglesia i de la comunión con su cabeza, que es el Papa.

Pascal Pensa 2.ª Part. Pcn. 13.

Luego que vimos el impreso titulado: «Venganza de la Verdad» i hallamos al traves de una elocuencia deslumbradora, digna por cierto de mejor causa, mil inexactitudes perjudiciales en alto grado á la religion católica: luego que reconocimos en su autor al defensor del infortunado Dr. Viji!, no dudamos de la necesidad premiosa de contestar rebatiendo esas inexactitudes. Hubiéramos emprendido entonces hacerla nosotros; pero creímos de nuestro deber aguardar algunos días, por si inteligencias luminosas i plumas mas versadas que la nuestra en esta clase de escritos, emprendian el ingrato trabajo de contestar añejos argumentos i responder á sofismas i desahogos indebidos. Solamente urjidos por una necesidad imperiosa, á que debemos atender como católicos, i como ciudadanos granadinos, vamos á emprender una tarea harto enojosa por cierto.

Si supiéramos, á no dudarlo, se hallaban envenenadas las fuentes públicas, nosotros no iríamos á buscar el autor de tamaño crimen para hacerle conocer su atrocidad: iríamos á cegar esas fuentes mortíferas i procuraríamos apartar los inocentes labios que bebiendo en ellas, encontrarían segura muerte. Es por esto que nos dirigimos á vosotros, hombres católicos de la Nueva Granada, deseando recibais nuestras pobres reflexiones como dietadas por el mas puro interes en favor de la religion que profesais.

Nadie ignora que contestando á escritos como la «Venganza de la verdad» en que se tropieza alternativamente con lo sublime i lo ridículo, no es posible guardar unidad de estilo; por el contrario, á veces hai necesidad de llorar con Ovidio, i otras de reír con Heracio. Contestar como argumentos proposiciones ridículas, seria deprimir los sacrosantos derechos de la verdad.

El escrito á que contestamos, tiene dos principales divisiones: en la primera se trata la cuestion (anti-quísima, mil veces discutida) de la institucion de Obispos; en la segunda se ventillan algunos hechos relativos á las cuestiones religiosas en la Nueva Granada. Esta parece ser la division natural de ese escrito; pero, como en una i otra parte el autor emplea términos que ofenden la dignidad de la Santa Sede i de algunas otras entidades, nosotros dirigiremos nuestras reflexiones sobre estos tres puntos

principales: 1.º inexactitudes en la cuestion canónica; 2.º la cuestion de hechos; 3.º los ultrajes.

¡Oh! cuán lejos está de calmar las agitaciones de los corazones católicos, justamente alarmados por la posibilidad de un cisma, ese escrito que pretende aquietarlos. Por lo que hace á nosotros, lo decimos con franqueza, esa funesta publicacion ha aumentado nuestros temores, nos ha descubierto mas nuestro triste porvenir. Todas las herejías i todos los cismas han tenido un campeón, un corifeo que dirija sus infernales pasos. El autor de la «Venganza de la Verdad» se ha exhibido en presencia de los enemigos de la religion i con la astucia de un cismático les ha dicho: hedme aqui: yo seré el porta-estandarte de la rebelion contra la Iglesia: yo consulto las obras de los cismáticos; yo las defiendo; yo tengo toda la astucia necesaria para enganar al pueblo á nombre de la libertad i de la ortodoxia; yo profeso, sobre todo, ese odio implacable contra Roma que ha distinguido á todos los herejes i á todos los cismáticos; no me asustan las decisiones del Papa, ni el juicio unánime i respetable del Episcopado.... en fin, yo sé insultar á los que defienden la verdad: qué mas queréis? Basta leer el folleto «Venganza de la Verdad», para hallar ciertos estos presentimientos. Ni qué otra cosa podríamos esperar del amigo de Viji!

Antes de pasar al exámen de las cuestiones que nos hemos propuesto, digamos des-palabras sobre la causa que á nuestro modo de entender ha motivado la publicacion del folleto, «Venganza de la Verdad.» Pensemos segun la lógica de su autor. Por qué no se inflamó el celo de ese señor cuando leyó el *Eco de los Andes* i vió allí como él mismo confiesa (paj. 24) celados por tierra muchos dogmas de nuestra fé? Por qué no ha contestado algo á esa muchedumbre de herejías, impiedades i blasfemias que de algun tiempo á esta parte han publicado los periódicos, especialmente la Gaceta oficial, el Aviso i el Neogranadino? El autor de la «Venganza» supone no ser dogma de fé, que la institucion de los Obispos pertenece al Papa, i con todo, mas le mueve ese principio que supone no ser dogma, que otros dogmas atacados por los impíos. El autor de la «Venganza» vió por una parte derribados muchos dogmas de nuestra fé, i por otra elevado (segun él) á dogma un principio generalmente reconocido; pero su celo no podia ejercitarse elevando los dogmas derribados, sino deprimiendo el principio enaltecido á dogma. Si ese señor viera ardiendo juntamente el templo de San Pablo i un haz de leña, es probable se afanara en apagar el haz, dejando arder el templo. Pero no; esa susceptibilidad por ciertos puntos tiene otro origen. El inmortal Pio IX jamás confiará un Obispo cuya eresia i costumbres no sean eminentemente católicas; el Arzobispo de Bogotá jamás le dará á unirse con los impíos para destruir en la Nueva Granada la antigua fé i la nascente civilizacion, la mayor parte

F993

del clero secular i regular rechaza con denuedo los golpes dirigidos contra el altar; se ha dado publicidad á ciertas verdades que jamás se quisieran oír, á ciertos hechos cuyo recuerdo avergüenza; esas verdades han herido, i esas heridas, aunque antiguas, no han sanado. ¿Qué hacer? Aprovechar la ocasion para derramar un torrente de ira sobre Roma, sobre el Arzobispo de Bogotá, sobre los Jesuitas, sobre el clero, que defiende la verdad, que no adula; para decir cuatro palabras que alivien el dolor de las antiguas heridas; para arrojar, con modesta mano, unos granos de incienso sobre el brasero que arde delante de los magistrados; finalmente, para engañar al pueblo. Si, pueblos católicos, se quiere sorprender vuestra sencillez, i uniéndo á una cuestion, muy poco inteligible para la mayor parte de los lectores, pasajes truncados de historia i expresiones violentamente arrebatados de algunos autores de nota, se pretende sembrar la semilla del cisma. Así comenzó Lutero: el odio al Soberano Pontífice siempre ha sido el precursor del cisma i la herejía. Se quiere ilustrar al pueblo sobre la cuestion: capcioso pretexto que se toma para engañar á los incautos. La mayor parte de las cuestiones de que se ocupa la ciencia sagrada están fuera del alcance del comun de los fieles. Las cuestiones teológicas, dice la «Venganza de la Verdad» (paj. 21) deben tratarse con suma delicadeza: en ellas se experimenta muchas veces la necesidad de emplear voces técnicas que carecen de equivalentes en las lenguas vivas, pero ¿qué prueba esto? ¿Qué consecuencia debemos sacar de la dificultad que hai en tratar las cuestiones de la ciencia sagrada i la necesidad de emplear en su discusión voces técnicas cuyo significado no puede comprender el comun de los lectores? Por nuestra parte sugieramos la siguiente: luego no debe, ni aun puede, ocuparse la atencion pública en ventilar estas cuestiones, cuestiones que necesitan estudio profundo i detenido, estudio que solo hacen pocos hombres; luego no debe hablarse al pueblo un lenguaje para él desconocido; luego el folleto «Venganza de la Verdad» ocupó la atencion pública en cuestiones que no debian ocuparla. Tal vez se olvidó, i conviene recordarlo ahora, que en la Iglesia de Dios hai dos secciones; la una se compone de los que aprenden i la otra de los que enseñan: á los primeros, toca oír con sumision, á los segundos estudiar i enseñar. El pueblo católico ni está obligado, ni debe, ni puede ocuparse en las cuestiones de la religion, porque de ella solo ha estudiado los rudimentos, i no los principios indestructibles del dogma, ni su enlace, ni sus consecuencias. Habria buena fé de parte de un escritor, si, despues de estudiada una cuestion presentase ante los inteligentes el resultado de sus tareas; pero arrojar en manos de todos superficial i maliciosamente tratada, una cuestion cuya base reposa en mil verdades pertenecientes á la revelacion i á la historia, verdades que exigen estudio profundo i detenido, i decir luego que con esas doctrinas en esqueleto se quiere ilustrar al pueblo; eso es burlarse de los hombres i de las verdades, eso es abrigar perversas intenciones i perder a los pueblos, diciéndoles se les vá á salvar.

El artículo «el Papa demostrando no ser infalible» publicado en el Neo-granadino (número 189) i el folleto de que vamos tratando tienen entre sí tal relacion, que nadie vacilará en atribuirles un mismo autor. El mismo estilo; siempre la misma favorable acogida á las ideas del rebelde Vijil; el mismo desprecio hácia la Santa Sede etc. Poco importa que aparezcan de cuando en cuando, en ambos escritos, estas ó semejantes expresiones: *no intentamos alterar la bien entendida obediencia que se debe á la cabeza de la Iglesia católica*, esas son luces vagas que salen de las tinieblas para sumerjirse

luego en las tinieblas; son el vehículo que debe conducir el veneno al corazon i á la inteligencia. ¿Qué son esas voces de mentida obediencia, al lado de otras de altanería é insubordinacion?

La infalibilidad del Papa, hablando *ex cathedra* lejos de haber perdido defensores, como lo asegura el folleto «Venganza de la Verdad», en el dia, raro es el teólogo de alguna importancia que no la defiende. El episcopado francés que algun tiempo la negó, hoy la defiende, casi unánimemente. Nosotros los *curialistas*, *Jesuitas*, *ultramontanos* la defendemos; pero no se piense queremos usar aquí de pruebas cuyo fundamento estriben en ella; tenemos otro fundamento de fé i sobre él vamos á levantar el edificio de nuestra argumentacion.

Cuando al juicio del Romano Pontífice se junta el juicio del episcopado, aunque este se halle disperso, bien sea este juicio *antecedente*, *concomitante* ó *subsecuente*, entónces la definicion emanada de ese juicio es infalible i su infalibilidad, proveniente de la asistencia del divino Espíritu al cuerpo episcopal con su cabeza, entraña respecto de los fieles la obligacion de sujetarse á esa decision, si es en materia de fé, ó á esa disposicion dada, si es en materia de disciplina universal. Aquí no hai opiniones; ó se obedece al juicio universal de los Obispos unidos con su cabeza ó se sale de la Iglesia católica; de otro modo los herejes á quienes la Iglesia no ha condenado en sus Concilios, no serian herejes. El Papa Inocencio I, condenó de este modo la herejía de Pelajio i la historia manifiesta mil hechos semejantes que prueban la práctica constante que se ha hecho del principio anterior. Apliquemos ahora este principio á la condenacion de la obra del Dr. Vijil. Ha mas de un año ha sido condenada esa obra; esa condenacion ha sido ardientemente solicitada por todos los Obispos de América; se ha hecho en presencia de muchos Obispos de Europa; ha sido conocida de los demás Obispos de la cristiandad, ¿i en donde se ha levantado la voz de un solo Obispo reclamando contra esa condenacion? Luego la obra de Vijil no puede ser leida, no puede ser defendida, no puede ser alabada por ningun católico. Alaba cuanto quiera el autor de la «Venganza de la Verdad» *la inmortal obra del sabio Vijil* (paj. 11), para un católico verdadero, esa obra será siempre contada en el número de aquellas que no pueden llegar á sus manos, ni presentarse á sus ojos. Si huimos del veneno i de la peste, para conservar la vida del cuerpo; ¿por qué no habiamos de huir la lectura de aquellos libros que pueden manchar la pureza de nuestra fé, ó desquiciar los fundamentos de nuestra moral? Pues bien; ese veneno que el vijilante pastor de vuestras almas, ó pueblos católicos, quiso apartar de vosotros, en 10 de junio del año pasado, al condenar la obra de Vijil, ese mismo veneno es el que hoy os brinda el autor de la *Venganza de la Verdad*. ¿I quiere que le llameis católico! ¿I quiere beber con vosotros de un mismo cálix i participar de vuestro pan!

Cuando leimos la primera vez el folleto de que tratamos, creimos se debía algun homenaje á la laboriosidad de su autor, siquiera por el trabajo de registrar las citas en que pretende fundar su doctrina; pero pronto nos desengañamos: ese pobre cuaderno no es un extracto, es algo mas; es un plajo de la obra de Vijil. Nos parece muy digno de notarse que esa obra ha sido condenada por contener doctrinas i proposiciones respectivamente *escandalosas*, *temerarias*, *falsas*, *cismáticas*, *injuriosas á los Concilios ecuménicos á los Romanos Pontífices*, *destructoras de la libertad eclesiástica*, *de su potestad i jurisdiccion erróneas*, *impías i heréticas*. (Véase el Catolicismo de 24 de Enero de 1852 núm. 43). ¡Oh! qué contraste el que forman Vijil i su defensor en presencia del mundo católico i puestos frente á frente del Soberano Pon-

lice i del episcopado, estos condenándolos con el santo libro de las revelaciones, con la respetable tradicion de la Iglesia, con la unanimidad infalible de su juicio, i aquellos defendiéndose con sofismas. Vergüenza causa considerar á Vijil!...

Si al autor de la *Venganza de la Verdad* le disgusta vernos conformes con la doctrina del sabio Arceadeano de Lima; nosotros lamentamos, nos dolemos al ver á ese Señor tan adherido al parecer del cismático Vijil.... Olvidábamos deber á nuestros lectores una prueba; á saber: que el folleto "*Venganza de la Verdad*" es un plajio de la obra de Vijil.

No someterse á la autoridad divina de la Iglesia cuando ella condena algunas proposiciones, es ser hereje, ó cismático, como Vijil; pero, confesar que es mui justa la obediencia que los católicos prestamos á la Santa Sede, i luego defender la *immortal obra del sabio Vijil* (Neo-granadino número 189. *Venganza de la Verdad*, página 11) eso no es burlarse del sentido comun: es engañar al pueblo con palabras que a cada instante contradicen los hechos. Pero hai todavía una maldad mayor, un crimen mas digno de reprobacion, un procedimiento mas propio de un cismático, El Sumo Pontífice ha hablado i, al oír su voz, todos los católicos han cerrado sus oídos para que á ellos no penetren las palabras del cismático Vijil; han hecho pedazos esa obra que, con infernal malicia, se ha llamado *immortal*. ¿Tendrá la impiedad medio para insinuarse en los espíritus católicos? ¿Cómo levantará su *obra immortal* de las cenizas á que el rayo del Vaticano lo redujera? ¿Cómo? Publicará un folleto; dirá que es para instruir á los pueblos; protestará que su autor es mui católico i, despues de haber reproducido á la letra los argumentos de la obra prohibida, concluirá diciendo: *nosotros pobres escritores, no pensamos en arrebatár al Papa sus derechos*. Como si fueran bastantes esas hipócritas palabras para arrancar del corazon de los incautos el veneno que, á manos llenas, se les ha propinado. De este modo se burlan de los pueblos, que ni leen ni pueden leer las obras prohibidas, los mismos que pretenden ilustrarlos.

Ya es tiempo de comparar la *obra de Vijil* i el folleto *Venganza de la Verdad*. Toda la página 4 de la *Venganza*, escepto las doce últimas líneas i las cuatro primeras, se halla en Vijil. Disertacion 7.ª, tomo 3.º, páginas 22 i 24. Desde donde dice: habia dicho el P. Mariano etc. (página 5) hasta donde concluye Berardi, Natal Alejandro i otros, *es de Vijil*. Dis. 7.ª tomo 3.º páginas 7, 12 i 105. La última mitad de la página 6, toda la página 7 i parte de la 8 *es copiada al pie de la letra de la obra de Vijil*. Dis. 7.ª, tomo 3.º páginas 21, i Dis. 6.ª tomo 3.º página 121 i siguientes. Tres trozos de los contenidos en la página 10 de la *Venganza* etc. son sacados de aquella *immortal obra*. Dis. 7 tomo 3.º páginas 127 i 129. En la página 12, todo lo relativo á Melchor Abosmediano, es sacado de *Vijil*. Dis. 7 tomo 3.º páginas 130 i 131.

Despues de esta confrontacion, sobre cuya exactitud apelamos al buen sentido de cuantos han leído ambas producciones, ¿qué se puede añadir? Supongamos que el autor de la *Venganza de la Verdad* tenga permiso para leer obras prohibidas ¿quién lo ha autorizado para hacer extractos de esas obras i presentarlos á los pueblos como doctrina segura con que pueda ilustrar su creencia? ¿I todavía pretenden ser católicos i se indignan cuando se les llama por su propio nombre!

Las reflexiones que anteceden forman la primera prueba que sobre la cuestion canónica os presentamos. Poco importa que el autor i su *Vijil* aduzcan textos de la Escrituras i pasajes de los padres i concilios; Arrio, Lutero, Calvino, Bayo i todos los here-

jes tambien los han traido en su favor. La Iglesia ha dicho: yo, que soi infalible, condeno la obra de F. de P. Vijil; luego, á juicio de esa misma Iglesia, los fundamentos en que pretende apoyar su doctrina el autor no son suficientes para establecerla, porque se ha abusado en el empleo que de ellos se ha hecho. De ese modo viene á tierra el edificio que pretendió levantar el autor de la *Venganza de la Verdad*, porque su fundamento fué una doctrina reprobada, porque siendo prohibida la obra principal no parece justo permitir el compendio. Si alguno dijese hoy que aquellas palabras: *Nisi quis renatus fuerit* etc. debian entenderse en sentido metafórico, todos los católicos le diriamos, es U. un hereje; i aunque pretendiera apoyarse en la Escritura i en todas las fuentes teológicas, siempre le diriamos: es U. un hereje, porque la Iglesia ha definido lo contrario á lo que U. sostiene. Aun cuando la cuestion hubiera de ventilarse dentro de la esfera de la razon i de un criterio ilustrado é imparcial ¿quién dudaria un instante ántes de reprobar á Vijil i á su defensor, si del lado opuesto se mira al *immortal Pío IX*, al Episcopado católico i una muchedumbre de sábios?

Concluimos manifestando lo que el respetable Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana decia en 1824. En ese año fué publicado un opúsculo bajo el título *Venganza de la Justicia*, el cual se halla autorizado con las firmas de los respetables miembros que en aquella época formaban el Cabildo Metropolitano: brillante produccion que honra altamente al clero granadino, i cuya lectura recomendamos en las presentes circunstancias. Dice así: (página 12). la obligacion de obedecer á las decisiones de la Iglesia no permite examinarlas, ni andar adivinando los fundamentos que tuvo presentes, para someterlos. Lo ha determinado el juez infalible del dogma i de las costumbres, lo ha determinado quien recibió inmediatamente de Dios la autoridad para definir i mandar; lo ha determinado aquella santa sociedad de la cual dijo San Agustin. *Yo no creeria al evangelio sino fuese movido por la autoridad de la Iglesia.*"

Pasemos á decir algunas palabras sobre la cuestion principal. Algunas razones nos inducen á tratarla lijeramente; primera: porque es una cuestion, como ántes deciamos, mil veces discutida i los que entienden algo de Teología la habrán visto muchas veces tratada, los que no comprenden estas materias niugun fruto pueden sacar de las pocas líneas de un cuaderno; segunda, porque creemos será tratada mas detenidamente por hombres versados en la historia i los sagrados Cánones; tercera, por qué no vemos la utilidad que puede reportar el público del examen de cuestiones semejantes. En lo poco que diremos procuraremos hablar con la mayor claridad que nos sea posible, á fin de que en una materia, de suyo abstracta, pueda sacarse algun provecho.

Comenzemos por el argumento que se saca de la eleccion de San Matias. Este argumento tambien viene de fuente impura; fué empleado por Lutero i Calvino. (Veáse el Breve de N. S. P. Pío VI al Cardenal de la Rochefoucault, dado en Roma el 10 de marzo de 1791) i ademas el autor de la *Venganza* apenas hace mención del hecho sin hacerse cargo de las circunstancias: no se iba á elegir simplemente un Obispo, era un Apóstol: San Pedro habla como cabeza i designa *entre que individuos* se ha de elegir el que suceda á Judas: la eleccion se dejó en manos de Dios quien debia, segun la súplica de los Apóstoles, manifestarles el escogido i, sobre todo, ahí está la autoridad de San Juan Crisóstomo á quien nadie negará la competencia para explicar la Escritura: dice así: (*Homilia tercera sobre los actos apostólicos.*) ¿Pues qué, no podia Pedro elegir por sí mismo? Podia sin duda; pero se abstuvo, para que no se creyera habia

influido el favor. Si la elección se hubiera hecho sin anuencia i aprobacion de San Pedro; si la hubieran hecho por sí solos i por propia autoridad los fieles ó los gobiernos temporales etc. i San Pedro hubiera callado, podría valer el argumento; pero que San Pedro, usando de la supremacía que Jesucristo le había concedido, asocie para su ejercicio á los demás apóstoles (i atendamos que los apóstoles podían por su misión divina instituir Obispos) eso no quiere decir que San Pedro lo hiciera por necesidad, sino por una concesion; así como ahora el soberano Pontífice delibera con sus Cardenales, reunidos en Consistorio, cuando instituye algun Obispo de los que tienen jurisdicción local; se dirá por esto que la asistencia de los Cardenales es esencial en la institución de los Obispos? Aquí no hai más sino que San Pedro pudiendo haber instituido solo un Obispo no lo quiso hacer, sino que quiso hacer participantes á los demás apóstoles, i sobre todo dejar obrar en esto la mano de Dios por quien fueron elejidos todos los apóstoles. Remitimos al lector al capítulo 1.º de los hechos apostólicos; no al 2.º como dice la Venganza de la verdad.

Demos todavía otra prueba del pocotino que se tiene en aducir la elección de San Matías para demostrar que los Obispos tienen derecho para instituir Obispos. Se dice: San Pedro no hizo él solo la elección de San Matías, sino con los demás apóstoles i los fieles; luego no es facultad propia é inherente al Primado la institución de los Obispos. La circunstancia de haberse asociado Pedro á los demás apóstoles i á los fieles, se toma pues como argumento decisivo para negar que á él solo pertenezca el derecho de elejir. Supongamos que esto sea un argumento. Con igual derecho diríamos: la circunstancia de que los demás apóstoles sólo concurrieren á la elección despues de haber propuesto San Pedro, es argumento decisivo para probar que los apóstoles no podían instituir Obispos por sí solos, sin preceder la propuesta hecha por San Pedro - aun más; la circunstancia de haber asentido no sólo los apóstoles, sino los fieles, es argumento decisivo para probar que los fieles i los apóstoles tenían igual derecho en la institución de los Obispos. Si algo existe verdadero, ha dicho un filósofo, es sin duda lo que tiene lo absurdo por contrario.

Decir que los teólogos, despues de haber asegurado que la jurisdicción extraordinaria de los Apóstoles no pasó á sus sucesores, no han presentado prueba alguna de esta asercion, es manifestarse muy poco versados en las ciencias eclesiásticas; ó lo que es más cierto, que se buscan en la simulacion i la mentira armas contra la verdad i medios para ofuscar los entendimientos de las jentes sencillas. De este modo el artículo del Neo-granadino que arriba citamos, tradujo el verbo *perolvere* por *ojear*, i luego quiso manifestarnos que el Señor Pio IX había obrado ligeramente condenando una obra que apenas había ojeado. Permitásenos esta digresion en obsequio de la justicia i de la verdad. Dice el Santo Padre: *adque ex ipsa Operis inscriptione satis intellexerimus, autorem esse hominem in hanc Apostolicam Sedem malevolo animo affectum, HAUD OMNIMODUM PERVOLVERE.* Traduce el Neo-granadino: *No pudimos ménos de ojearla.* ¡Homenaje a los que así pretenden ilustrar al pueblo!

Confirmemos la exactitud de nuestra observacion con un hecho. Dicen los Padres Maurini, ilustradores de las obras de S. Gregorio, que un sacerdote de Constantinopla llegó á Roma con el fin de quejarse á S. Gregorio de un Obispo. El santo pidió informe á este sobre el motivo de las quejas i el Obispo respondió que tenía mala opinion del sacerdote, porque había hallado en su poder el libro que enviaba para que el santo lo examinase. Dice el Santo Pontífice: *Priores ejus partes sollicita lectione PERCURRIMUS.*

El quoniam manifesté in eo hereticæ pravitatis vena reperimus, ne denuo legi debuisset vetuimus. Prosiguen los citados PP. Se reconoce en esto la antigua costumbre i el ejercicio de la potestad de los Romanos Pontífices en la prohibición de la lectura de algunos libros: potestad que reconocían i obedecían aun los súbditos del Patriarca constantinopolitano i los miembros de las Iglesias orientales. Ahora diremos nosotros: ¿cómo se traducirá el *precurrimus priores ejus partes* de San Gregorio si el *presolvimus* del Señor Pio IX se ha vertido por *ojear*? ¿I se atravesará el señor de la Venganza de la Verdad á sospechar liviandad i ligereza en la conducta de San Gregorio? I podía esperarse más de nuestro Santísimo Padre, siendo así que imita el procedimiento de un santo i sábio predecesor suyo?

Volvamos á la cuestion. ¿Cuál fué la causa por que Jesucristo estableció el primado de honor i jurisdicción? Oigamos á San Jerónimo (Lib. I adver. Jov. cap. XIV.) *Unus inter duodecim eligitur, ut capite constituto schismatis tollatur occasio.* Es esta una causa permanente? La potestad concedida á los demás apóstoles es la misma que hoy tienen los Obispos? No; porque aquella fué universal i esta está circunscrita. ¿Cuál es la razon de esta diferencia? La misma que en el Primado: el fin por que fué concedida. Los Apóstoles no iban á ocupar sillas ya establecidas; iban á fundarlas: los Apóstoles tenían que pasar de un lugar á otro; les era preciso dejar allí sucesores: los Apóstoles tenían la misión de fundar la Iglesia; los Obispos, sus sucesores tienen la de gobernarlas. Si hai diferencia entre fundar i gobernar; también la habrá entre las exigencias de la fundacion de la Iglesia i las exigencias de su gobierno. Por eso vemos que la jurisdicción episcopal quedó circunscrita á ciertos lugares cuando los Apóstoles ordenaron los primeros Obispos Timoteo, Tito etc. Si tuviéramos ánimo de tratar en toda su estension la presente materia, ayudados de Dios, i aprovechando la ciencia de nuestros mayores, podríamos añadir mucho más; oigamos las reflexiones que á propósito de la cuestion emitió el gran Bossuet. Creemos será oído con gusto, porque no fué *ultramontano*, ni *curialista romano*, ni *Jesuita*. Decia, pues, (Serm. sobre la unid. de la Igles.) «El ministerio de Pedro no pudo acabar con él, porque lo que debía servir de apoyo á una Iglesia entera no pudo tener fin. A ninguno de los Apóstoles se le concedió separadamente lo que Cristo separadamente concedió á San Pedro; i lo que á todos concedió Cristo fué concedido también á Pedro que en ellos estaba incluído. *La jurisdicción i potestad dada á los muchos, no puede ser absoluta,* pues incluye la restriccion de la autoridad dada á uno solo que estuvo comprendido en los muchos.» Se cree, por ejemplo, que un Obispo cualquiera puede hoy irse por esos mundos de Dios sin más que por ser sucesor de los Apóstoles, i erijir obispados, i dividir diócesis i consagrar Obispos, i hacer cuanto hicieron los Apóstoles? No es sucesor de los Apóstoles? Sí; pero veamos cómo.

Bien sabida es la distincion que existe entre la jurisdicción universal que cada Obispo recibe en su ordenacion i la otra jurisdicción particular sobre su Diócesis la que recibe por la confirmacion, ó institución del Romano Pontífice; la primera, recibida en la ordenacion juntamente con la potestad de orden, jamás la puede ejercer por sí solo, sino cuando uniéndose á los demás Obispos i presididos por su cabeza, el Sumo Pontífice, establecen todos alguna cosa perteneciente á toda la Iglesia, bien sea reunidos en Concilio ó bien dispersos. Entónces dicen los Doctores, el cuerpo episcopal con su cabeza, representa i sustituye al colegio apostólico presidido de la suya. Pero decir, por ejemplo, que el Obispo de la Diócesis A.

tiene toda la facultad que tuvo San Pablo, i que por consiguiente puede demarcar Diócesis i crear Obispos donde crea oportuno, como lo hizo el Santo Apóstol; eso es inaudito en la Iglesia de Dios. Dos pruebas trae el autor de la Venganza de la Verdad: la primera; Tito dejado en Creta por San Pablo para establecer allí Obispos; la segunda el concilio Niceno. Admira el ver como se presentan como pruebas unas palabras que incluyen la refutación de lo que se pretende probar. Si S. Pablo hubiera dicho á Tito: te he dejado en Creta para que desde allí establezcas Obispos en todo el mundo, como yo, en virtud de mi apostolado puedo hacerlo, entonces la prueba tendria valor; pero, limitando el Santo Apóstol la jurisdiccion de Tito á la Isla de Creta, no sé como pueda probar eso, que Tito i los demas Obispos sucedan á los Apóstoles en toda la plenitud de potestad que estos tuvieron; por el contrario, esa restriccion prueba que no les sucedieron.

Hemos dicho anteriormente que citando los enemigos de la Iglesia hechos particulares i aislados se quiere deslumbrar á los sencillos para establecer derechos universales. Una prueba de esta verdad nos suministra lo que se dice en la Venganza de la Verdad acerca del Concilio Niceno. El Concilio Niceno sancionó la costumbre que atribuía á los Patriarcas de Alejandria i Antioquia la institucion de los Obispos del mismo modo que al Pontífice Romano. ¿Esta una prueba de que los Obispos suceden á los apóstoles en la potestad de instituir? Para concluir afirmativamente seria preciso, en buena lógica, que todos los Obispos fueran Patriarcas de Alejandria, de Antioquia ó de Occidente. Luego el Concilio Niceno arrebató á los demas Obispos del Orbe las atribuciones que como sucesores en todo de los Apóstoles se les supone para favorecer solamente á los Patriarcas de Antioquia, Alejandria i de Occidente. Se olvida además que el Sumo Pontífice, siendo como es, Obispo, es tambien sucesor de los apóstoles i si se pretende que los Obispos, como sucesores de aquellos, tienen universal jurisdiccion, el Papa como tal no haria mas que ejercer esa jurisdiccion en la institucion de los Obispos. De esta manera todo aquello de las usurpaciones de la Curia Romana aun colocándonos en el terreno del error, jamas deja de ser un contrasentido.

Dejemos por un momento las razones: arrojemos una mirada sobre la Iglesia de Jesucristo i conoceremos el modo de su divino existir. ¿Qué Obispo tiene la plenitud del poder de las llaves, de tal modo que la accion de este poder se estiende á todos los fieles? Cual es el Obispo que con autoridad infalible decida las cuestiones de doctrina? Miremos al pasado: ¿á cual de los Apóstoles le faltó la potestad de las llaves? A quién de ellos la infalibilidad en la enseñanza de la doctrina? ¿Cuál fué el que careció de autoridad sobre todo el reino de Jesucristo? Ahora bien; ¿existe hoy la Iglesia de Jesucristo? Sí; porque su marcha divina solo será interrumpida cuando se arroje en los brazos de su esposo al fin de los siglos. ¿Tienen los Obispos las prerrogativas que tuvieron los Apóstoles? No; luego si la Iglesia existe sin que los Obispos tengan las prerrogativas de que gozaron los Apóstoles, no hubo razon para que de estos se transmitieran á aquellos; no así el primado de san Pedro; que debia transmitirse á sus sucesores á causa de la unidad, segun hemos afirmado con san Jerónimo.

¿Qué nos dirá el autor de la *Venganza de la Verdad* de Natal Alejandro? ¿Es ultramontano, es curialista romano, es jesuita? Hagámosle pues, hablar en la cuestion. La suprema potestad dice en la disert. 4.ª (ed. soc. 1) en la Iglesia fué concedida no solamente á Pedro, sino tambien á los demas Apóstoles, para que de ella usasen como de un poder extraordinario, i que debia espirar con ellos. Ellos podian pues, decir con

San Pablo. *El cuidado de todas las Iglesias es mi ocupacion diaria*; pero esta autoridad soberana ha sido concedida á Pedro como á *pastor ordinario*, destinado á tener una serie no interrumpida de sucesores, cuando el poder apostólico debia concentrarse en uno solo. De aquí procede que San Jerónimo, San Agustin, los Padres del Concilio de Calcedonia i los Obispos de las Gallias en su carta á San Leon, llamen por antonomasia, apostólica la Silla de Pedro. Natal Alejandro hace aun mas; prueba que el fundamento de esa doctrina se encuentra en la Escritura. Sigue, en el mismo lugar. «Por lo que hace á la potestad apostólica, Jesucristo dijo á los Apóstoles: Id por todo el universo i predicad el Evangelio á toda criatura, á fin de manifestar que podian estender su solicitud á toda la tierra. Pero se vé en la Escritura que ciertas porciones de territorios ciertos rebajados particulares fueron confiados por los Apóstoles á los Obispos que ellos ordenaron....» Cita en seguida dos pasajes de San Pablo i uno de San Pedro i prosigue: «Por esta razon es que los Padres han creido que los Obispos no recibieron como los Apóstoles, un poder universal en la Iglesia....» Cita muchas autoridades, entre ellas el Cánón 15 del Concilio de Nicea, el cual prohíbe á los Obispos pasar de una silla á otra, i continúa: «¿Cómo habria podido el Concilio de Nicea fijar los Obispos en un solo lugar, si, de derecho divino i sin escepcion ni limitacion, la autoridad de esos Obispos se estendia á todas las Iglesias?» Por tanto, el poder de los Obispos no tiene tal estension: no puede decirse que ellos han sucedido á los Apóstoles en la plenitud de su poder. La «Venganza de la Verdad» dice: (páj. 4) que los teólogos no han dado una prueba siquiera que manifieste no haber pasado á los Obispos la plenitud de poder que tuvieron los Apóstoles, i Natal Alejandro que ni es Jesuita, ni ultramontano, ni curialista romano trae muchas. En qué consistirá esto? Lo mas fácil de explicar: el autor de ese cuaderno consultó á Vijil (Vol. 3 Dis. 7, páj. 22) i no consultó á Natal Alejandro. Señor autor, atienda U. que Vijil ha aprendido de Voltaire lo que es la mentira; no le crea por sola su palabra.

Si el autor de la *Venganza de la Verdad*, antes de consultar la obra de un cismático, hubiera examinado las doctrinas de la Santa Escritura, de los Concilios i de los Padres, como lo ha hecho Natal Alejandro, hubiera hallado, como él, multitud de argumentos que prueban irresistiblemente esta verdad: «los Obispos no han sucedido á los Apóstoles en la plenitud de poder que estos tuvieron.» Por el contrario, la naturaleza misma de la Iglesia exijia, que muertos los Apóstoles, la suprema potestad de que ellos gozaban quedase en uno solo á quien los Doctores han llamado sucesor de San Pedro i á su cátedra, apostólica por excelencia. San Cipriano ha dicho: *Primatus Petro datur*. ¿Para qué diera el Señor el primado á San Pedro, sino para mantener la unidad? Esa unidad debe ser visible, debe ser un hecho; no una teoria contenida en los libros. El ejercicio del primado de jurisdiccion debe tambien patentizarse, i cómo? Si el Romano Pontífice es el único entre los Obispos que ha sucedido á los Apóstoles en toda la plenitud del poder: si su primer antecesor, S. Pedro, recibió del hijo de Dios el Primado de honor i jurisdiccion, él es quien debe transmitir á los Obispos una parte de esa jurisdiccion i para hacer visible el uso de esta prerrogativa, i la unidad de potestad existente en la Iglesia; el Sumo Pontífice instituye los Obispos. Este es el pensamiento desarrollado hermosamente por San Cipriano en su libro de la unidad de la Iglesia, bajo las bellas comparaciones de un sol único, cuyos rayos se difunden esparciendo donde quiera la misma luz; de un árbol frondoso, cuya sola raíz

vivifica muchas ramas; de una sola fuente, que dá origen á muchos arroyuelos.

Reduzcamos á pocas palabras la anterior argumentación. Solo el Obispo de Roma, el sucesor de S. Pedro es, rigorosamente hablando, el sucesor de un apóstol. La persona i la dignidad de S. Pedro siempre subsisten en el Obispo de Roma. Los demas Obispos solamente se llaman sucesores de los Apóstoles en cuanto se les considera formando un solo cuerpo unido con su cabeza. El colegio apostólico vive i subsiste en el colegio de los Obispos: el Episcopado representa el apostolado; pero ni Andrés ni Santiago, ni Juan viven en sus especiales sucesores, solamente Pedro si vive en los suyos. El Episcopado, no es precisamente Episcopado, sino cuando comprende tambien al sucesor de Pedro, cabeza de toda la Iglesia; porque el Episcopado tiene la misma forma que el apostolado i Cristo constituyó el apostolado con una cabeza que tiene prerrogativas, no solamente de honor, sino tambien de jurisdiccion.

Dice la «Venganza de la Verdad»; siempre siguiendo á Vijil, que es profanacion del Evangelio; Ah fariseos! aplicar aquellas palabras del capitulo X de S. Juan verso 16 á un hombre al Papa. Pero no es al sábio Dr. Moreno, ni al autor del cuaderno, *Provocacion al Cisma*, sino á S. Bernardo i despues de él á Bossuet á quienes tratan de profanadores de la Escritura, Vijil i su defensor. S. Bernardo ha llamado al Papa Pastor de los pastores. (Lib. 2 de consid. cap. 6) i Bossuet en el sermón sobre la unidad de la Iglesia predicado á la asamblea del clero en 1682 decia: «Los Obispos son pastores respecto del pueblo; pero son ovejas respecto del Papa.» ¿Qué calificativo darian esos señores al Concilio de Calcedonia que llama al Romano Pontífice el padre de los padres? (Ses. XVI) ó á San Leon que dice ser el Pontífice el Patriarca universal? (Epis. 62). Es preciso tener toda la avilantez de un cismático para llamar profanadores de la Escritura á aquellos grandes hombres.

La prueba de razon sacada de la naturaleza misma de la sociedad que Jesucristo estableció, (páj. 6) creemos puede formularse de esta manera: Jesucristo vino á facilitar la entrada al reino de los cielos: la institucion de los Obispos es un medio; luego ese medio debe ser fácil para todos. Valiera algo el argumento si tuviera otra base. Si fuera tan urgente la necesidad de Obispos que en Sede vacante nadie se pudiera salvar; si la Iglesia no hubiera arreglado cómo deben gobernarse los Obispados durante el tiempo que media entre la muerte del Pastor i la toma de posesion del que le sucede; si hubieran de sufrir injerentes males las Iglesias por la carencia de Pastor durante algunos meses, ó sean años de viudedad. Qué, ¿no se puede confiar nada en el Vicario que el Cabildo, en uso de sus facultades nombra en Sede vacante? ¿Queda por ventura la Iglesia entregada á la disolucion i al desorden? Pero adelantemos algo mas. Nosotros no podemos comprender cual es la disciplina que el Sr. Vijil i su benévolo defensor quieren se observe en la Iglesia. Nos presentan como argumento la eleccion de S. Matias; querran pues, que el Papa presente i los Obispos reunidos en Concilio (¿Seria de ver eso de un Concilio para cada Obispo que se elije!) hagan la eleccion. Luego pretenden que esta sea hecha conforme al Concilio de Nicea, i ahora es mas; allí, sobre la tumba de su predecesor, ha de ser elegido el sucesor. ¿Quién le elije si no hai ni aun Obispo? Será el clero, ó el pueblo á lo cismático? Esta sola confusion prueba bastante que esos señores no están en el camino de la verdad. Pasemos á la práctica, á la disciplina existente hoy; terreno que nuestros adversarios temen pisar, i, sea dicho de paso al pueblo, mas le interesa saber lo que hoy practica la Iglesia, que estar entorpecido de lo que practico ahora tantos siglos. Muere hoy un

Obispo: el Cabildo nombra el Vicario Capitulár, otra autoridad nombra por su parte otro vicario ¿Este último es cismático, ó lo es el primero? ¿Le podemos llamar cismático? ¿Por qué es cismático? Porque su eleccion no se ha hecho conforme á la disciplina de la Iglesia; luego un Obispo cuya eleccion se hiciera sin anuencia del Papa, tambien le podiamos llamar cismático porque, su eleccion no se hiciera conforme á la disciplina actual de la Iglesia. Véase, pues, que aun suponiendo que el Concilio de Trento no hubiera declarado como perteneciente al Primado de jurisdiccion la institucion de los Obispos, siempre podiamos llamar cismático á todo aquel que se introdujera en la Iglesia por otra via que aquella señalada por la disciplina actual.

Cada porcion de la Iglesia católica es un rebaño que necesita de Pastor, prosiguen Vijil (dis. 6, tom. 3, páj. 121 i sig.) i la «Venganza de la Verdad» (páj. 7). Convenimos; pero esos Pastores deben estar subordinados al Vicario de Jesucristo, el Pastor de los Pastores; de otra suerte la Iglesia de Dios seria un caos; habria tantas Iglesias como Obispos, el Primado de honor i jurisdiccion concedido por Dios á S. Pedro i á sus sucesores, seria un título i nada mas. Esto es claro: esos rebaños particulares necesitan un Pastor; pero esos Pastores i el rebaño en jeneral necesitan un centro de unidad que representando á Jesucristo reuna todas esas ovejas en un solo redil. El argumento que se trata en la páj. 8 estriba en la pérdida de tiempo que las distancias de los lugares ocasiona en la institucion de los Obispos. Hemos respondido ya á esto, cuando hemos hecho observar lo que la Iglesia ha establecido para el caso de Sede vacante: solo añadiríamos: Jesucristo quiso que su Iglesia fuera una fraternidad, civilizadora del mundo, á esas aparentes inconveniencias? Por lo que toca al Concilio de Calcedonia, véanse las actas de dicho Concilio. Se habla de inconvenientes; supongámoslos aun mayores ¿I qué cosa en la tierra no está rodeado de ellos? Porque no se toman en cuenta los verdaderos inconvenientes de la práctica contraria: esto parece demandan las leyes de un criterio justo é imparcial.

Al leer el argumento fundado en la unidad de la Iglesia hemos recordado lo que decia un filósofo. ¿Cuántos abogados presentan con altivez una alternativa triunfante, i creen cerrar toda salida á su contrario, el cual encuentra un ancho camino entre los cuernos de su dilema! Sea dicho en verdad: Ese argumento nos parece un sofisma, *petición de principio*. Véamoslo: dice así: Si los Obispos no son instituidos por el Papa, se rompe ó desaparece la unidad? O U. conviene; . . . ó se sostiene apoyado en su Moreno, i entonces hace desaparecer la Iglesia una durante muchos siglos. Si los curialistas romanos, los jesuitas, los ultramontanos, convinieramos en que hubo algun tiempo en que la institucion de los Obispos no se hizo por el Papa mediata ó inmediatamente, la cuestion estaba concluida i los ultramontanos etc. habriamos salido derrotados; pero esa es la cuestion; ó mas bien, una parte de la cuestion, saber si el Papa ha instituido siempre los Obispos ó no. Ahora diremos: El autor del cuaderno *Venganza de la Verdad*, da por cierto este hecho: Que hubo un tiempo en que la institucion de los Obispos se hizo sin anuencia del Romano Pontífice: ese hecho pertenece á la cuestion: es petición de principio dar por verdadero lo que está en cuestion; luego el autor del cuaderno citado ha dado por verdadero lo que está en cuestion, que es petición de principio.

Negamos absolutamente este hecho: hubo un tiempo en que la institucion de los Obispos se hizo sin consentimiento mediato ó inmediato de la Santa Sede. Esta cuestion se estiende demasiado para po-

derla tratar en un escrito, que como el presente, solo tiene á confutar argumentos i no á demostrar proposiciones. Ya hemos examinado lo que estableció el Concilio Niceno. Hemos visto que el argumento relativo á la institucion de Obispos, no es argumento, nada prueba en la cuestion. Bien sabida es la historia de las compilaciones de decretales hechas por Graciano, i hasta dónde se estiende el valor de los argumentos fundados en decretales de los primeros Santos Pontífices; pero ya que se hace mención de ellos: S. Inocencio i Gelacio, citaremos dichos de ellos: S. Inocencio dice: (Epis. 55 ad Corneliū) que despues de Jesucristo, S. Pedro es la fuente de la jurisdiccion episcopal, i añade, *apud ipse episcopatus; et tota autoritas nominis hujus emersit.* S. San Gelacio (Epis. 14) dice: *Petri cathedram... per quam omnium sacerdotum dignitas semper est roborata ad que firmata: á qua Ecclesiarum Magistri suae soliditatis fundamenta repossunt.* Nadie ignora que entre las decretales de Isidoro hai muchas atribuidas á los Pontífices de los primeros siglos que son falsas, los pasajes de Inocencio i Gelacio son auténticos; juzguen los lectores. Es falsa la proposicion ántes notada, porque la historia i la doctrina de los Padres manifiestan lo contrario. La eleccion de san Matías fué hecha por propuesta i bajo la dirección de san Pedro; la grandeza i dignidad de las sillas de Antioquia i Alejandría les vinieron de su fundacion hecha por san Pedro: san Cipriano, san Inocencio, san Eulix papa, san Gelacio, san Optato, han hablado de la necesidad absoluta de que la potestad de jurisdiccion se estendiese de la cabeza á los miembros, del Papa á los Obispos, i esto cuando? en su institucion; porque debiendo ejercerla desde el primer momento en que recibian el gobierno de sus diócesis; esa necesidad no podía satisfacerse despues. Pasamos en silencio los testimonios innumerables que de esta verdad nos presenta lo historia, atendamos solamente á los hechos. (Causa venganza repetir hoy los argumentos empleados en los primeros siglos de la Iglesia; pero así lo quieren los que no se cansan de presentarnos las cavilaciones de los antiguos cismáticos). Si algunos hechos hai indudables en la historia de los primeros siglos de la Iglesia, las deposiciones i destituciones de Obispos hechos por los Soberanos Pontífices, sin disputa son de este número. Si pues los Papas deponian á los Obispos de sus Sillas es preciso afirmar que por la autoridad de aquellos habian sido colocados en ellas, estos. Como habrian podido quitar los Papas una jurisdiccion que no habian concedido? La historia de las primeras herejias nos suministra hechos de estas deposiciones i restituciones hechas por los Papas, i S. Cipriano por esta razon se dirijia al Papa pidiéndole la deposicion del Obispo Marciano. No podemos pasar en silencio la doctrina del anjel de las escuelas Santo Tomás. *Debiendo Jesucristo privar á su Iglesia, dice el Santo Doctor, de su presencia visible, fué necesario encomendarse á alguno aquí en la tierra para que huviera sus veces tocante al gobierno de la grei cristiana. Encomendó pues este cuidado á San Pedro, por el cual se comunica á los demas la potestad de las llaves, para conservar la unidad.* (Lib. 4 contra Gentes, cap. 76). De todos estos testimonios resulta que la proposicion: «hubo un tiempo en que los Obispos fueron instituidos sin la aprobacion mediata ó inmediata de la Santa Sede;» luego el dilema del autor de la Venganza, no solamente es un sofisma, sino que una de sus proposiciones es falsa. Decimos ademas: si hoy se intenta establecer un Obispo sin el consentimiento del Romano Pontífice, se rompe el vínculo de la unidad; una, i mil veces, sí: se rompe la unidad.

Ya hablaremos mas adelante sobre la disciplina actual en la institucion de los Obispos i veremos si

hai abuso ó no. Lo que sí creemos deber recordar aquí es lo que dice Santo Tomas (2. 2 quost. 39). *Schismatici dicuntur qui subesse renuunt Summo Pontifici.* Como Vijil, por ejemplo. Con cuyo parecer está de acuerdo Bossuet (Ins. past. sur les prom de l'Eglise.) *No se necesita, dice, sino un poco de sentido i buena fé para confesar que la Iglesia católica ha tenido desde su orijen por una señal característica de su unidad la comunión con la Santa Sede en que las demas Sillas han guardado su unidad.* Tambien debe tenerse muy presente la idea que desde nuestra tierna infancia hemos formado de la Iglesia, segun las nociones de nuestro catecismo. Jamas podemos considerar la Iglesia de Jesucristo sin su cabeza, porque entónces ya no sería la Iglesia de Jesucristo, i por una consecuencia legitima, no puede estar en la Iglesia el que se separa de su cabeza. Así habló la Iglesia de Francia en la Asamblea de 1682. *Decimos constantemente con San Cipriano, pierda la esperanza de estar en la Iglesia, todo aquel que abandone la Cátedra de Pedro sobre la cual está fundada la Iglesia.* De donde deducimos: el que resiste, el que no está unido, el que se separa del Romano Pontífice es, por lo ménos, cismático; *aun cuando sea sabio i escriba obras inmortales.* (Venganza de la Verdad pág. 11.) ¿Ni quién jamás ha podido imaginar que se puede estar en la comunión de la Iglesia sin estar en comunión con el Sumo Pontífice que es la cabeza de la Iglesia? ¿Por ventura hai dos comuniones en la Iglesia de Jesucristo? ¿Cómo podría suponerse esa comunión en un Obispo que desde el principio se hubiera separado del Papa que es el centro de la unidad católica? La esencia del cisma; segun San Jerónimo (In Epist. ad Titum III) no está en enseñar cosas contra la fe, sino en romper el vínculo de la unidad católica; puede pues llamarse con toda propiedad cismático el Obispo cuya eleccion se hiciera desatendiendo las reglas que la Iglesia i su cabeza han establecido para la institucion de los Obispos. Multitud de ejemplos de esta clase de cismáticos nos suministra la historia.

Prosigue el autor (pág. 9) «entre tanto, ni U. que se opone, ni nosotros que lo refutamos, decidimos prácticamente la cuestion.» Ese adverbio prácticamente es una verdadera apelacion al buen sentido, hecha involuntariamente; eso es despejar el campo en que debe agitarse la cuestion. Si, en la práctica constante de la Iglesia, ahí es donde deben ser examinadas las cuestiones que como esta, afectan la disciplina universal. No podemos entrar en ese exámen critico, porque á simple vista se deja ver su dilatada estension. Ni para qué habíamos de emprender ese trabajo? Los sábios se saben de memoria la resolucion de las dificultades i el modo de desatar los argumentos pertenecientes á la cuestion. Nadá nuevo ha dicho Vijil; ha repetido solamente lo que dijo Febronio, lo que dijo Tabaraud, lo que dijeron los cismáticos de Francia. El autor de la «Venganza de la Verdad» ha tenido ménos trabajo, porque encontró en español la obra de Vijil. Estos eternos enemigos de la verdad no tienen más de un vestido que dejan á sus sucesores para que lo remiendan.

Pasemos ahora á lo del Concilio de Trento: el cánón 8.º de la sesion 23 de dicho Concilio dice: «Si alguno dijere que los Obispos instituidos por la autoridad del Romano Pontífice no son verdaderos i legitimos Obispos, sino una invencion humana, sea anatematizado.» Aquí debemós hacer dos observaciones, que son del autor frances de la *tradicion de la Iglesia*: 1.º El Concilio no ha decidido si los Obispos tienen su jurisdiccion del Papa ó si la reciben inmediatamente de Jesucristo: 2.º Que los padres del Concilio creyeron no se podía ser Obispo sin el consentimiento del Sumo Pontífice Romano. Cualquiera inteligencia del cánón que eseluya una de estas dos ideas

cap. 12) responde en pocas palabras al autor del cuaderno «Venganza de la Verdad.» El Papa aprobó lo que se había hecho en el Concilio de Constanza *concienciamente* (¡esto lo repite dos veces) en materia de fe... «Jamás ha habido cosa tan radicalmente mala ¡tan evidentemente ridícula, como la 4.^a ses. del Concilio de Constanza (esta es la ses. en que el Concilio se declaró superior al Papa). No se trata de saber continúa de Maistre si el Concilio universal es superior al Papa, lo que se debe examinar es si puede haber Concilio universal sin Papa ó independiente del Papa. Esta es la cuestión... La cuestión pues es compleja. Se pregunta 1.º: ¿Cuál es la esencia del Concilio universal, ó cuáles son aquellos caracteres cuya menor alteración anonada esta esencia? Se pregunta 2.º: Si el Concilio así constituido, es superior al Papa? Es bien sabido que jamás puede llamarse Concilio universal aquel que no preside el Papa por sí, ó por sus legados. Prosigue el Conde de Maistre. «Tratar la segunda cuestión dejando la primera en la oscuridad, blasonar la superioridad del Concilio sobre el soberano Pontífice sin saber, sin querer, sin atreverse á decir lo que es un Concilio ecuménico, es preciso decirlo con franqueza, esto ya no es un error de simple dialéctica, es un pecado contra la prohibición.»

Hablando del supuesto Concilio de Basilea dice Maistre: «Recordemos las extravagancias de Basilea, donde se vieron siete ó ocho personas entre Obispos y sacerdotes; declararse superiores al Papa, aún deponele, para coronar la obra, ¡y declarar depuestos de sus dignidades á los contraventores, *bien fuesen Obispos, Arzobispos, Patriarcas, Cardenales Reyes ó Emperadores.*» Vamos ahora á considerar la desmentida que á la infalibilidad del Papa, dice el cuaderno, haber dado N. S. P. Pío IX en su breve de condenación de la *inmortal obra del sabio Vigil.* La historia de esta supuesta desmentida es graciosa en extremo: toda ella se refiere al artículo publicado en el Neo-granadino (núm. 189) que ya hemos citado, ¡sobre el cual hemos dicho una palabra. Ahora vamos á considerarle mas detenidamente, ¡y para ello haremos preceder dos reflexiones:

1.º Hai dos modos de condenar proposiciones, ambos usados en la Iglesia desde la mas remota antigüedad: el primero fijando á cada proposición su respectivo calificativo, de herética, cismática, escandalosa etc. el segundo es condenándolas generalmente; lo que se llama *en globo* ¡y asignando varias notas de heréticas etc. de las cuales unas convienen á una proposición ¡y otras á otra. Del primer modo fueron condenadas muchas proposiciones de Calvino, Jansenio etc. Del segundo: La Thalia de Arrio, condenada por el Concilio de Nicea; los tres capítulos por el Constantinopolitano; la doctrina de Lutero; por el Sr. Leon X etc. La Iglesia practica útilmente este modo de condenar generalmente algunas proposiciones, para dar á la herejía el primer golpe, ¡y con frecuencia el último: ha dicho Bossuet.

2.º El Romano Pontífice, como Pastor Supremo, tiene pleno derecho para condenar lo que juzgare contrario á la fé ¡y á la moral cristiana. Ese derecho entraña respecto á los fieles la obligación de obedecer los decretos del Sumo Pontífice. Recordese la historia de las cinco proposiciones de Jansenio, ¡y el juicio espléndido de Inocencio XII en la controversia entre Bossuet ¡y Fenelon. Puestos estos antecedentes, fiel es elegir esta consecuencia, según los principios de Santo Tomas, ántes citados: el artículo que tiene por mote: «El Papa demostrando no ser infalible publicado en el Neo-granadino, es cismático.» Ese artículo publicado á la faz de una nación católica; ese artículo que defienda una obra prohibida legalmente

¡y por una autoridad legítima ¿No podrá llamarse una provocación al cisma?

Ese artículo ¡y la carta de Vigil al Papa, ¡y análisis del Breve de 10 de junio, son una misma cosa; porque el señor defensor de Vigil tiene tambien la honra de ser su payaso, ¡y tiene cuidado de transmitirnos cuanto él dice. Sepan pues los católicos; que esa carta que nuestros *católicos magistrados* empezaron á publicar en la Gaceta oficial, ha sido condenada en Roma por decreto de la Congregación del *indice* de 20 de abril último, ¡y aprobado por Su Santidad el 25 del mismo, según refiere *Il Giornale de Roma* de 28 del mismo. ¿Qué pronto! dirá el autor de la *Venganza de la Verdad.* Pasemos al artículo.

No acertaríamos á decir si ese artículo es un continuado sofisma, ó un perpetuo paralojismo; creemos que adolece de ambos defectos. El Papa, en virtud de haber condenado la obra de Vigil *en globo*, no ha asignado á cada una de las proposiciones nota particular; no se puede por tanto, en buena lógica, asignar á tal ó tal proposición esta ó aquella nota. Ahora bien; para que el argumento del señor articulista tuviese una base segura, era preciso que el Papa hubiera dicho: la proposición A es herética; entonces el articulista (suponiendo la competencia) habría dicho á su vez: la proposición A no es herética por estas ¡y estas razones; el Papa dice que es herética; luego el Papa se engaña; pero no habiendo determinación de notas no puede tenerse un punto de partida fijo. Para sacar esa atrevida consecuencia: el Papa se ha engañado; era preciso haber demostrado que cada una de las proposiciones condenadas en la obra de Vigil estaba immune de la tacha de herética, de cismática, de escandalosa etc. ¿se ha hecho esto? No: lo que se ha hecho es repetir los sofismas de Vigil, ¡y luego concluir con audaz atrevimiento; luego el Papa se ha engañado. ¿Este modo de argumentar falso ¡y liviano, es proveniente de malicia, ó de debilidad ó ignorancia? Es un sofisma ó un paralojismo?

Hai todavía otro punto de vista en que aparece mas claramente lo absurdo del artículo. Perdónese, en gracia de nuestra buena fé, si, forzados por las circunstancias, hacemos descender al gran Pío IX para colocarle al lado de un plajiaro. El Santo Padre dice: hai errores en la obra de Vigil; el articulista contesta, no hai errores ¿se ha decidido la cuestión? El Sumo Pontífice ha tenido tantas pruebas para manifestar los errores de Vigil cuantos son los fundamentos de las verdades que este niega: el articulista ha presentado tambien algunos argumentos que él llama pruebas ¿Quien decide la cuestión sobre la fuerza ó grado de certidumbre que pueden producir los argumentos? ¿Como ha podido pues, concluir por sí ¡y ante sí el señor articulista que el Papa no es infalible? Para que de aquí se pudiera deducir que el Papa no es infalible, seria preciso afirmar que el articulista es infalible. *Risum tenentis amici!*

Bien se ha visto que hemos supuesto una contienda entre iguales, suposición que nos ha causado hásta vergüenza; pero si recordamos que el Sumo Pontífice manda con plena autoridad, ¡y el que manda con plena autoridad no tiene por qué dar razón de sus procedimientos; si recordamos que entre Pío IX ¡y el articulista hai una inmensa distancia; si recordamos la veneración, el respeto profundo que los Padres de la Iglesia, los sabios mas prominentes; los Reyes, como los pueblos; las naciones, como los individuos han profesado al soberano Pontífice; si esto recordamos, muy miserable nos debe parecer la conducta de esos señores que han creído poder erijirse en jueces del Soberano Pontífice.

Nos hemos detenido un tanto en estas materias

particulares, ridículos hasta el extremo. Examinemos esos argumentos.

¿Quién es el acusado? El Gobierno. ¿Quién es el defensor? El Gobierno: es decir que si Nerón hubiera enviado al Senado un mensaje i unas memorias como el Sr. Presidente i sus secretarios lo han hecho, quedaba completamente vindicado de la nota de tiranía. Las palabras pomposas del mensaje contradichas superabundantemente por los hechos jamas podran vindicar la conducta de nuestro gobierno; porque los hechos sin las palabras forman cargos; las palabras sin los hechos solo prueban hipocresia.

¿A la expulsión sin fórmula de juicio, sin motivo legal, a un aparentemente justo, de unos sacerdotes útiles a la Religión, por su celo i asiduidad en el cumplimiento de su ministerio; útiles a la juventud, por su consagración a la enseñanza; útiles a la nación por su ciencia i sus desintereses; a las leyes mas despóticas que destierran de su patria muchos individuos, solo porque son jesuitas; a la destruccion del plantel en que la Iglesia instrua i formaba sus ministros; a la intrusión de la autoridad secular en los derechos de la potestad eclesiástica; al desherro de los Obispos; a la horfandad de los pueblos que no pueden tener pastores porque las leyes anticánónicas han obstruido la via por donde debian llegarles; a la miseria de estos porque se les han quitado los medios de subsistir; a la redencion de censos que acabará con las fundaciones que la piedad de nuestros antepasados habia dejado para mantener el culto; a los excesos inmorales del Cauca; a las blasfemias proferidas en los periódicos oficiales, en las Cámaras, en las sociedades demeriticas; a los insultos contra el Papa, contra el Arzobispo de Bogotá; a la desmoralizacion de una parte del pueblo, cuyos agentes se confunden con los agentes del Gobierno; a la publica profesion del socialismo e impiedad de los funcionarios publicos; a las leyes de desafuero i demas atentorias contra la Iglesia; a los juicios dados al Provisor de Antioquia para que infringiera los cánones; a la prision i juicios seguidos contra los Obispos de aquí; a las acusaciones contra los Obispos de Cartagena i Santamaría; a todo esto se responde con las frases del mensaje i de la memoria del secretario de Gobierno!!! I esas frases dictadas por la política i dirigidas a la política, se citan como documentos justificativos!!!

Su Santidad ha tenido derecho para esperar que la nación hiciera un concordato con la Santa Sede, no solo por ser esa la práctica de los Gobiernos católicos i amigos, sino, con mayor razon, desde que nuestras leyes mandaron se hiciera ese concordato para arreglar lo perteneciente a negocios eclesiásticos: el deber de un Gobierno protector de la religión católica estaba en acelerar el cumplimiento de esa lei celebrando el concordato; ¿se ha hecho esto? Por el contrario, se ha pasado a establecer leyes que afectan la disciplina canónica, sin contar con la Santa Sede. Ahora digase con imparcialidad: ¿de parte de quien está la tolerancia? El Soberano Pontífice ha podido reclamar la realizacion de ese concordato prometido por nuestras leyes cada vez que se le pedia un Obispo para nuestras Diócesis; aún mas: ha podido suspender el nombramiento hasta tanto que se cumpliera lo prometido. ¿Puede exigirse mayor condescendencia? Tiene el Papa responsabilidad alguna porque la Providencia nos ha colocado a mucha distancia de Roma, i por las demas circunstancias que retardan el nombramiento i confirmacion de los Obispos? Por tanto, la prueba sacada de la conducta del Gobierno respecto al Santo Padre, es una prueba en favor de Su Santidad mas bien que de nuestro Gobierno.

En la cuestion de desafuero la Venganza de la Verdad ha manifestado muy poca firmeza de juicio. Se dice: la lei de desafuero solo podia exitar reclamacion, no protestas. Despues de lo que se ha publicado en el «Catolicismo» seriamos hasta importunos en repetir aquí lo que mil veces se ha dicho allí con tal tino i maestría que honra altamente la justicia de nuestra causa. Esta cuestion ha sido toda del dominio público; los documentos con ella relacionados se han publicado en el Catolicismo: por ellos se ve 1.º que a las protestas del Episcopado granadino, i a la adhesión a esas protestas hechas por la mayor parte del clero, ha precedido la discusion mas exacta sobre los diferentes objetos que forman la materia de esas protestas; 2.º que se ha representado ante los poderes de la nación, la inconveniencia de las leyes, su choque directo con los principios de la Iglesia, aún antes de haberse dado esas leyes;

3.º que el Arzobispo de Bogotá no ha sido el único que ha protestado, sino que a su juicio se ha unido el de los demas Obispos de la Nueva Granada; 4.º que a esas protestas se han adherido los cabildos, el clero i todos los habitantes de la nación verdaderamente católicos; 5.º que el Romano Pontífice ha elojado la conducta de los Obispos; 6.º que el Poder Ejecutivo ha reconocido el derecho de protestar contra esas leyes, i que uno de los Secretarios, públicamente, en las salas de Congreso, ha encontrado razón para justificar la conducta del Sr. Arzobispo. Este conjunto de hechos, con otros mil que omitimos, porque de ellos tiene pleno conocimiento el público, forman una base segura para decidir con criterio justo e imparcial, sobre la conducta de los Obispos granadinos en oponerse a la ejecucion de leyes que el Congreso no podia dar, ni el Ejecutivo sancionar. Se quiere juzgar conforme a los dictados de la Religión i de la lei! Ahí está el dictamen del Sumo Pontífice, del Episcopado i aún del clero. ¿Se quiere examinar la cuestion de un modo científico i filosófico, en vista de los derechos de ambas potestades? Ahí están los argumentos insertos en esas mismas protestas, producidos en la Cámara de Representantes i en el Senado por diputados independientes e instruidos; elocuentemente desarrollados por los colaboradores del Catolicismo. Se quiere formar juicio por la sola luz que despiden los hechos? Ahí está la serie de esos mismos hechos, de sus causas i sus consecuencias; todo es ya del dominio público. De este modo estudiada la cuestion, se ve, con la justicia de las protestas, la lijereza del que se ha atrevido a decir, que las leyes anticánónicas debian haber sido recibidas entre aplausos por el clero i por los pueblos.

¿Sigue la «Venganza de la Verdad» con sus futilidades. La lei de desafuero, dice, no debió alarmar al clero porque no temiendo los clérigos ser ladrones, ni asesinos etc. no debian temer ser arrastrados ante un alcalde de pueblo. Eso mismo debia decirse a un legislador cuando se opone a la sancion de tal ó cual lei penal, i vendriamos a parar en que las leyes saldrian de las Cámaras sin haber sido discutidas. ¿Quién ha consagrado jamas en principio de buena legislacion que se pueden dar leyes siempre que se espere no darán lugar a su infraccion cierta clase de individuos? No somos políticos, ni juriscónsultos; pero si creemos que al dar una lei solo debe consultarse su justicia intrínseca i la utilidad que de ella puede reportar la nación. Todo individuo tiene el deber de oponerse a disposiciones ilegales é injustas aunque de ellas hubiera de sacar grandes utilidades; esto enseña la sana moral i la probidad.

Hagamos abstraccion de la lei de desafuero considerada en sí; pensemos solamente en sus consecuencias. Todas las utilidades que al clero pueden venir, por la lei de desafuero, i de las cuales habla la «Venganza de la Verdad» (páj. 15) se reducen a dos; evitar un viaje a la capital; el gasto de algunos pesos en la mantencion, i esto que no puede llamar la atencion del mas avariento, en causar molestia al mas perezoso, se erije en prueba de los buenos resultados de una lei que arrebatara un privilegio honroso, i que evitara al clero vejámenes i ultrajes que no se pueden rescatar con dinero, porque un hombre que aprecia su dignidad personal, la dignidad de ministro de Dios, daria su vida por evitar un ultraje a esa dignidad. En la Nueva Granada; en nuestros pueblos, donde con frecuencia el alcalde es un ignorante que apenas acierta a deletrear, que es dirigido por uno ó dos vecinos de los menos torpes; que si no conoce las leyes de la República ménos puede discernir los delitos en un caso dado; bajo la autoridad de estos jueces ¿se puede tener mas garantías que en los juzgados eclesiásticos? Será un caso imposible que cuatro enemigos del cura engañen al alcalde?... Dejemos este punto; los hechos hablan por nosotros. ¿No quiera Dios que mayores ultrajes a los curas vengan a justificar la esactitud de nuestro juicio! Esta lei solo tiende a destruir el respeto que los pueblos profesaran a sus curas; respeto necesario para llenar con provecho su misión civilizadora.

Quando la civilizacion que parece habia querido venir a visitarnos, huye velozmente de nosotros, cuando una parte del pueblo digno por cierto de mas dichosa suerte, hoy desmoralizado camina al precipicio; cuando se insulta sin miramiento la religión i sus ministros; cuando las ciencias i la industria no tienen medios de progreso; cerrados los colegios i convertidos en soldados los agricultores; hoy que nuestra moralidad se pierde en la disolucion, nuestra ciencia en la barbarie i nuestra riqueza en la nada; hoy que se destierran sin fórmula de juicio; hoy que se castiga como

delito o la fidelidad á las leyes de la Iglesia... Hoy, en medio de estas ruinas i sobre este esqueleto de República, se oye una voz que dice: consolaos; el Presidente i el Vicepresidente han gastado unos reales para una fiesta i una procesion!...

Asi responden los defensores del Gobierno los fuertes cargos que al Gobierno se hacen. Pasemos á hablar del clero.

El autor de la *Venganza*, seguramente sin la intencion de injuriarle, divide el clero en dos porciones, la una que llama de patriotas, la otra que denomina *pandilla clerical del Arzobispo*. Hablemos de una i otra.

¿Que podriamos decir á esa parte del clero que adula en sus sermones i en sus escritos á los enemigos de la religion que profesa? Les *diremos* con respeto si; pero con santa libertad. Ved ese clero de Francia, ese clero de Venezuela unido al rededor de sus pastores para defender la Iglesia. Ved sus escritos llenos de ese zelo ardiente que forma los héroes de la fé. La causa que ellos defienden es la misma que vosotros debéis defender. Recordad que detras del ídolo á quien se dirige incienso están con frecuencia los verdugos; llega la hora en que cae el ídolo; porque todo al fin acaba, i entonces los verdugos se precipitan sobre los aduladores i el incensario que han hallado entre sus manos viene á ser el instrumento de la perpétua ignominia. El puesto honroso para un sacerdote es entre los perseguidos; nunca entre los perseguidores: el mejor titulo que pueda formar su elogio es, *haber amado la justicia i aborrecido la iniquidad*.

Se dice que el clero de la Nueva Granada está dividido; con mas razon se pudiera asegurar que una parte pequenísima de él se ha separado para hacer causa comun con los enemigos de la Iglesia. Si, esa division es un hecho; por fortuna de dia en dia va disminuyéndose el número de los que habian abrazado en mala hora el partido de la iniquidad; gozoso es por cierto ver venir esos antiguos soldados á tomar nuevamente su puesto al lado de los defensores de la fé i la civilizacion. Se atribuye esa division á los jesuitas, como si la jeneracion que los vió venir, no hubiera visto tambien ántes de ellos i en esta misma tierra, sacerdotes apostatas i sacerdotes católicos; defensores de la fé i escandalosos é impíos: como si nuestras divisiones, políticas i religiosas no fueran el objeto de nuestra historia hace medio siglo. Se atribuye á los jesuitas el mal incalculable de nuestras divisiones, sin tomarse siquiera el trabajo de dar una prueba, una explicacion siquiera. Afortunadamente el pueblo tiene un criterio que le es natural i cuyo fundamento está en los hechos; para juzgar de la bondad de sus ministros no apela á las palabras, examina si, la conducta pasada, la compara con la presente; recuerda quiénes han enjugado sus lágrimas, quiénes han corregido sus extravíos, quiénes le han instruido en sus deberes; en quiénes ha visto resplandecer las virtudes eventuales; quiénes, en fin, han consagrado su vida, sin ambicion, sin miras secundarias, al servicio de Dios i de las almas. Despues de haber visto todo esto es que el pueblo concluye: aquellos son verdaderos sacerdotes; estos son sacerdotes de su propio interés. Por último, dia llegará; ¡quiera Dios sea ántes del último! en que los sacerdotes que hoy adulan, purguen con amargas lágrimas sus extravíos i sus adulaciones.

En una República en que es necesario mantener la accion vigorosa del pueblo sobre los magistrados, para evitar la tirania, la adulacion es un crimen capital; porque es la voluntaria abdicacion de la soberania popular en favor de los magistrados. La censura libre é imparcial de los exesos del Gobierno puede algunas veces pasar los límites de la prudencia i hacerse criminal; pero esa injusticia no es tan deshonorosa á los ojos de un republicano, como la vil adulacion. La Iglesia venera la memoria de muchos mártires que siguiendo las huellas del Bautista, reprendieron en público los exesos de los tiranos; pero jamás ha deputado honores á la adulacion pública ni privada: es que Dios i las Repúblicas aborrecen la adulacion. Mientras Roma mantuvo su dignidad, no admitiendo en su seno aduladores, el esplendor de su gloria llenó los ámbitos del universo. Sea dicho esto para consuelo de esa porcion del clero que hoy lamenta los males de la Iglesia i sufre porque no ha querido adular. Discipulos de aquel que dijo un dia: yo os envío como ovejas entre lobos, los sacerdotes deben buscar sus coronas, no entre el humo del incienso, sino entre las espigas de la persecucion. Deben pensar que dejan detras un nombre destinado á la gloria ó la ignominia. El espíritu de secta i de partido, dicho Segur,

pasa con el tiempo i con frecuencia muere ántes que los hombres en quienes reside; pero la justicia i la verdad son de todas las épocas i de todas las naciones. No entra en nuestro plan hacer el elogio del clero conservador: eso seria usurpar á la posteridad su funcion mas solemne: ella es quien, ajena de las mezquinas pasiones del tiempo, puede pronunciar un juicio, siempre glorioso para la inocencia, siempre terrible para la maldad.

¿Se ha adulterado el sentido de la Santa Escritura? Está zappedo el fundamento de la Religion, la Santa Escritura? Así exclamado el defensor de Vijil; el plajiaro de Vijil; el que sostiene la legitimidad de las leyes anticatólicas, el que se sobrepone al juicio del Romano Pontífice, del Episcopado i de la mayor parte del clero granadino, el que ultraja al Prelado i á una gran parte del clero secular i regular, el que probablemente es racionalista con Vijil, jansenista con Vijil, cismático con Vijil. ¿Podremos dar oídos á ese Sr. cuando en tono muy serio nos dice: *está zappedo el fundamento de la Religion* (no admitirá este Sr. la tradicion) *la Santa Escritura*? Decida el pueblo católico sobre la competencia de semejante juez. Si se nos preguntara nuestra opinion, diriamos; Cufás solo profetizó una vez; Vijil admite la razon universal residente en cada hombre, que es el peor enemigo de la Escritura; la peor disposicion para estudiar la Santa Escritura es ser hereje ó cismático.

El autor de la *Venganza de la Verdad*; no se ha dignado explicarnos las palabras de S. Cipriano: «El que no está con su Obispo no está en la Iglesia.» Nosotros las explicaremos; el que no sigue á su Obispo en las cuestiones tocantes á la religion, cuando la conducta de ese Obispo está aprobada por el Papa, no está en la Iglesia. ¿Habia necesidad de mas explicacion? Sin embargo el Sr. autor formó un argumento *a fortiori* i dijo: el Papa es mas que el Obispo; al Papa hai casos en que puede resistirle; luego al Obispo con mayor razon. Probó la menor con la autoridad del Cardenal de Torquemada. i concluyó dando al pueblo una saludable leccion: «La de poder revelarse.» En efecto. ¿Cómo quieren que el pueblo sea sumiso á las autoridades temporales si se le arranca del corazón la raíz de todo respeto que es la subordinacion á la autoridad de Dios? Decirle que en ciertos casos se puede rebelar i en otros no, es hacerle juez en su propia causa, es suponer en él un grado de ilustracion á que jamás llega. Para que se vea la justicia de nuestra observacion, sigamos el argumento, como puede seguirlo un individuo del pueblo. Yo me puedo rebelar contra el Papa; luego me puedo rebelar contra el Obispo; el Presidente, el Congreso etc, son ménos que el Obispo, pues el Obispo me viene de Dios; i el Presidente i demas han sido establecidos por el pueblo i yo, como miembro del pueblo he ayudado á elevarlos; luego con mayor razon me puedo rebelar contra ellos; luego las revoluciones no son tan malas, como parecen; luego son unos fariseos los que gritan contra las revoluciones políticas i tratan de vindicar las revoluciones religiosas.

Hablando ahora de la doctrina de Torquemada, (que no hemos podido encontrar, porque el Sr. autor del cuaderno no tuvo la bondad de citar el lugar donde se halla), demóstrala por cierta, i dígase: ¿Quién decide si el Papa hace males á la Iglesia, ó no? El pueblo, Vijil, ó la *Venganza de la Verdad*? El juez ha de ser superior del reo, ¿no? ¿Quién es el superior del Romano Pontífice? La opinion de los mas desafectos á la Silla Apostólica no le pone otro juez que el Concilio jeneral; luego de nada sirve esa doctrina para el pueblo: esa seria doctrina útil para un Concilio que, no la necesita. Para nosotros, que somos ultramontanos, de nada sirve; porque no admitimos un tribunal superior al de el Vicario de Jesucristo.

Pasemos á hablar de los ultrajes; materia por cierto abundante en el escrito de que nos ocupamos, pero en la cual procuraremos detenernos muy poco. Si el autor de la *Venganza de la Verdad*, que se ocupa hasta de los muertos, hubiera tenido la hidalgua de poner su nombre al fin; nos hubiera ahorrado el trabajo de ocuparnos de esta innoble materia, porque entónces la ignominia habria caído sobre un individuo, mientras que dejando sin contestar, siquiera una palabra, á esos amargos desahogos nos quedaríamos pronunciar el nombre de injuria, ni sus sinónimos; la ignominia caería sobre una entidad moral, los granadinos, en la cual nos hallamos honrosamente comprendidos.

Contestar injurias con injurias seria calificarnos de necios; rechazarlas con indignacion, seria privarnos del placer de aceptar muchas que creemos muy honrosas. Debemos analizarlas, como se analizan los venenos, para que

Al muy apreciable religioso F. Eduardo Vázquez i á la respetable comunidad de hermanos Predicadores, que tambien han sido víctimas del plagiario de Vijil, les tribuamos el homenaje mas cumplido porque su conducta, siempre consecuente, nunca adulatoria, les ha traído el odio del Señor de la *Venganza de la Verdad*.

Parece concluida nuestra tarea; reposemos, arrojando una mirada al camino que hemos recorrido. Al emprenderle vimos un hombre que ocultamente leía i copiaba la obra de Vijil; le mostramos al pueblo como un plagiario, i un plagiario de cismáticos; tomamos luego en nuestras manos el escrito de éste plagiario, hemos examinado sus argumentos i en ellos hemos hallado lo mismo que han dicho todos los cismáticos; hemos hallado la verdad ofendida por miserables sofismas; la probidad ultrajada por la mala fé i los más santos derechos ofendidos con descaro. En seguida encontramos al defensor del Gobierno i las arenas de sus argumentos quedaron cubiertas con montañas de cargos. Al fin hemos escuchado el

ceo de las injurias, i á ellas hemos respondido exponiendo nuestras firmes convicciones.

A vosotros toca verdaderos católicos, amar la virtud i aborrecer el error, la mentira i la herejía. Sí, aborreced con toda la espansion de vuestros corazones las doctrinas de los cismáticos. Aborrecedlas como el puñal del asesino, como el veneno de la serpiente, como las garras de Leopardo, como la noche oscura i tempestuosa, como la muerte, como á Satanás vuestro enemigo. Quemad, destrozad, reducid á cenizas los libros que contienen doctrinas cismáticas: No os dejéis seducir por la belleza del estilo, ni por las pinturas de una rica imaginacion; recordad la suerte de la primera virgen del mundo perdida por la curiosidad; perdida por no haber resistido al atractivo del deleite.

¶ Cuando ya estaba en prensa la presente contestacion, se ha empezado á publicar de nuevo en la *Gaceta del Gobierno*, núm. 1406, la *Venganza de la Verdad*; ciertamente lo esperábamos así. Esta conducta dice mas que el mismo escrito. El pueblo católico juzgará.

157 //